
SECCIÓN:	I - Instrucción
TÍTULO DE LA POLÍTICA:	Normas curriculares y requisitos de graduación: Créditos y calificaciones académicos y cívicos
NO. DE EXPEDIENTE:	IKF
FECHA:	5 de octubre de 2022

ÍNDICE

1. OBJETIVO
 2. DESCRIPCIÓN DEL CURSO NORMAS Y OBJETIVOS
 3. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES
 4. DIPLOMAS
 5. CRÉDITOS ACADÉMICOS SECUNDARIOS
 6. INSCRIPCIÓN SIMULTÁNEA
 7. CALIFICACIONES ACADÉMICAS
 8. EDUCACIÓN DEL CARÁCTER Y CRÉDITO DE CIUDADANÍA
 9. PRUEBA DE CIVISMO
-

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política es delinear las normas básicas mínimas para las escuelas primarias y secundarias y los estudiantes del Distrito Escolar de Nebo y establecer los requisitos de graduación de la escuela secundaria, incluidos los créditos académicos y de ciudadanía y las calificaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL CURSO NORMAS Y OBJETIVOS

El Consejo de Educación del Estado de Utah establece normas y objetivos mínimos para las descripciones de los cursos para cada curso en el núcleo general requerido. Las descripciones de los cursos para los cursos requeridos y electivos son desarrolladas cooperativamente por el Distrito y el Consejo de Educación del Estado de Utah. Las descripciones contendrán criterios de dominio para los cursos y harán hincapié en el dominio del material del curso en lugar de completar las asignaciones de tiempo predeterminadas para los cursos. Los procedimientos de implementación y evaluación de los cursos aprobados son responsabilidad del Comité de Currículo del Distrito de Nebo y del personal profesional de las escuelas individuales. Los nuevos cursos propuestos en una escuela deben ser aprobados primero por el Comité de Revisión Curricular de la escuela y luego por el Comité Curricular del Distrito, después de lo cual se presentarán al USBE para su aprobación.

3. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

3.1. Grados K-6

- 3.1.1.** Los estudiantes de los grados K-6 recibirán enseñanza de acuerdo con los requisitos establecidos en el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-700-4](#), en su versión modificada. Los requisitos se establecen en el Anexo 1 de esta política, que el Superintendente o su designado pueden modificar y actualizar de conformidad con la ley de Utah.
- 3.1.2.** El Distrito llevará a cabo evaluaciones informales con regularidad para garantizar el progreso continuo de los estudiantes.
- 3.1.3.** El Distrito evaluará la competencia de los estudiantes en el uso del teclado para el 5º grado e informará los resultados a nivel escolar al Superintendente del Estado.

3.1.4. El Distrito utilizará evaluaciones adaptativas sumativas aprobadas por USBE para evaluar el dominio del estudiante de lo siguiente:

3.1.4.1. lectura;

3.1.4.2. lengua y literatura;

3.1.4.3. matemáticas;

3.1.4.4. ciencias; y

3.1.4.5. eficacia de la expresión escrita en quinto y octavo curso.

3.1.5. El Distrito proporcionará clases de recuperación a los estudiantes de primaria que no alcancen el dominio de las materias descritas en esta sección.

3.2. Grados 7-8

Las normas básicas y un núcleo general para los estudiantes en los grados 7-8 se describen en [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-700-5](#) y se enumeran en el Anexo 1 de esta política.

3.2.1. El Distrito utilizará las mejores prácticas basadas en la evidencia, la tecnología y otros medios de instrucción en los planes de estudio de la escuela media para aumentar la relevancia y la calidad de la instrucción.

3.2.2. El Distrito utilizará evaluaciones adaptativas sumativas aprobadas por el USBE para evaluar el dominio de los estudiantes de lo siguiente:

3.2.2.1. lectura;

3.2.2.2. lengua y literatura;

3.2.2.3. matemática; y

3.2.2.4. ciencias.

3.2.3. El Distrito podrá:

3.2.3.1. ofrecer cursos electivos adicionales;

3.2.3.2. requerir que un estudiante complete cursos adicionales; o

3.2.3.3. establecer requisitos mínimos de créditos.

3.2.4. A petición de los padres o del estudiante, el Distrito puede, con el consentimiento de los padres, sustituir un requisito de curso para un estudiante en el grado 7 u 8 como se describe en el Anexo 1 con un curso, actividad extracurricular o experiencia que es:

3.2.4.1. similar al requisito del curso; o

3.2.4.2. coherente con el plan de preparación universitaria y profesional del estudiante.

3.2.5. Los padres o el estudiante que soliciten una sustitución de curso en virtud de la subsección 3.2.4 deberán presentar la solicitud al consejero escolar. La denegación por parte del orientador de la solicitud de un estudiante o de sus padres podrá apelarse ante el director de la escuela. Un estudiante o padre no puede apelar la decisión del director de la escuela sobre una solicitud de sustitución de curso.

3.3. Grados 9-12

3.3.1. El núcleo general y las normas básicas para los estudiantes en los grados 9-12 se describen en [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-700-6](#) y se enumeran en el Anexo 1 de esta política.

3.3.2. Además de los requisitos establecidos en el Anexo 1, el Consejo exige que los estudiantes de los grados 9-12 obtengan suficientes créditos optativos adicionales para alcanzar el número que se indica a continuación para graduarse y obtener un diploma de su respectiva escuela secundaria.

Escuela Secundaria Landmark	24 créditos
Escuela Secundaria Maple Mountain	26 créditos
Cumbre Nebo de aprendizaje en línea	24 créditos
Escuela Secundaria Payson	26 créditos
Escuela Secundaria Salem Hills (estudiantes que asistieron a Mt. Nebo Junior High)	32 créditos
Escuela Secundaria Salem Hills (estudiantes que asistieron a Salem Junior High)	33 créditos
Escuela Secundaria Spanish Fork	32 créditos
Escuela Secundaria Springville	26 créditos

3.3.3. Los estudiantes inscritos en el Programa Legacy pueden graduarse de su escuela secundaria si cumplen con los requisitos de crédito para esa escuela. Los estudiantes inscritos en el Programa Legacy que no cumplan con los requisitos de crédito para su escuela secundaria pueden graduarse de Landmark High School si cumplen con los requisitos de crédito aplicables.

3.3.4. Los estudiantes que toman clases a través del Centro de Aprendizaje Avanzado (ALC, por sus siglas en inglés) se gradúan de su escuela secundaria límite si cumplen con los requisitos de créditos para esa escuela. El ALC es una escuela acreditada, pero no ofrece graduación o diplomas.

3.3.5. El Distrito utilizará evaluaciones adaptativas sumativas aprobadas por el Consejo para evaluar el dominio de los estudiantes en las siguientes materias:

3.3.5.1. lectura;

3.3.5.2. lenguaje y literatura;

3.3.5.3. matemática; y

3.3.5.4. ciencias.

3.3.6. El Distrito puede exigir que un estudiante obtenga créditos para graduarse que superen los requisitos mínimos de la USBE.

3.3.7. El Distrito podrá establecer y ofrecer cursos electivos adicionales.

3.3.8. El Distrito puede modificar los requisitos de graduación de un estudiante para satisfacer las necesidades educativas únicas del estudiante si:

3.3.8.1. el estudiante tiene una discapacidad; y

- 3.3.8.2.** las modificaciones de los requisitos de graduación del estudiante se realizan a través del IEP del estudiante.
- 3.3.9.** El Distrito documentará la naturaleza y el alcance de una modificación, sustitución o exención hecha a los requisitos de graduación de un estudiante en el IEP del estudiante.
- 3.3.10.** El Distrito puede modificar los requisitos de graduación de un estudiante individual para lograr una ruta apropiada para el éxito estudiantil si la modificación:
 - 3.3.10.1.** es coherente con:
 - 3.3.10.1.1.** el IEP del estudiante; o
 - 3.3.10.1.2.** el SEOP/Plan de preparación para la universidad y la carrera profesional;
 - 3.3.10.2.** se mantiene en el expediente del estudiante;
 - 3.3.10.3.** incluye la firma de los padres; y
 - 3.3.10.4.** mantiene la integridad y el rigor esperado para la graduación de la escuela secundaria, según lo determinado por el USBE.

4. DIPLOMAS

- 4.1.** De acuerdo con el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-705-4](#), el Distrito Escolar de Nebo otorga diplomas de escuela secundaria.
- 4.2.** Se otorgará un diploma al estudiante que haya completado satisfactoriamente todos los requisitos estatales y distritales de cursos, créditos y evaluaciones para la graduación.
- 4.3.** Los diplomas son impresos por un contratista externo. El Distrito no conserva copias de los diplomas y no expide copias de reemplazo.
- 4.4.** Se puede otorgar un certificado de finalización a un estudiante según lo dispuesto en [la Política JS del Distrito Escolar de Nebo, Educación Especial](#).
- 4.5.** Un estudiante con una discapacidad que se beneficia de un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) se otorgará un diploma si el estudiante ha cumplido con los criterios de graduación establecidos en el IEP del estudiante en consonancia con la ley estatal y federal y la [Política JS del Distrito Escolar de Nebo, Educación Especial](#).
- 4.6.** No se podrá retener un diploma, un certificado, créditos o un expediente académico no oficial a un estudiante por impago de las tarifas escolares.
- 4.7.** Los estudiantes que han obtenido un diploma de escuela secundaria pueden participar en ejercicios de graduación consistentes con [la Política IKFA del Distrito Escolar de Nebo, Ceremonias de Graduación](#).

5. CRÉDITOS ACADÉMICOS DE SECUNDARIA

- 5.1.** Crédito. Se otorgará un crédito o fracción del mismo al completar satisfactoriamente un curso o experiencia de aprendizaje de conformidad con las normas estatales o escolares del curso. Los estudiantes también pueden completar un curso sobre una base de rendimiento, en cuyo caso la evaluación del dominio será responsabilidad de la administración de la escuela y del Comité de Currículo del Distrito. El crédito puede ser otorgado solo una vez para un curso básico requerido específico con el mismo contenido durante la experiencia de la escuela secundaria. Los créditos se conceden generalmente en incrementos de un cuarto de crédito (0,25). Un curso de un semestre completado con éxito dará lugar a la obtención de medio crédito (0,50). La superación de un curso de dos semestres dará lugar a la concesión de un

crédito completo (1,0). Al final de cada periodo de calificación se concede una fracción apropiada del crédito total de un curso en incrementos de un cuarto de crédito.

- 5.2.** Los estudiantes pueden obtener créditos por cualquiera de los siguientes métodos:
- 5.2.1.** Haber completado con éxito los cursos de secundaria (grados 9-12).
 - 5.2.2.** Completar con éxito las clases de inscripción simultánea de acuerdo con la Sección 6.
 - 5.2.3.** Competencia demostrada, determinada mediante el uso de un instrumento de evaluación aprobado por el Comité de Currículo del Distrito. Crédito en virtud de este párrafo se concede sobre una base de pasa/no pasa.
 - 5.2.4.** Revisión del trabajo o proyectos del estudiante (portafolio) de acuerdo con los procedimientos y criterios aprobados por el Comité de Currículo del Distrito.
 - 5.2.5.** Completar con éxito cursos por correspondencia o electrónicos ofrecidos por una institución educativa acreditada.
- 5.3.** Expedientes académicos de créditos
- 5.3.1.** Todos los créditos obtenidos o cursados a través de cualquiera de las opciones anteriores se contabilizarán en un expediente académico oficial del estudiante. El expediente incluirá el título del curso y las calificaciones y créditos obtenidos. Los cursos suspendidos también se incluirán en el expediente académico, aunque no se hayan obtenido créditos. Los expedientes académicos son emitidos por la escuela secundaria de origen del estudiante.
- 5.4.** Crédito de Aprendizaje Basado en el Trabajo. Los estudiantes pueden obtener créditos a través de programas de Aprendizaje Basado en el Trabajo según lo dispuesto en [la Política IGADA del Distrito Escolar de Nebo, Experiencias de Aprendizaje Basado en el Trabajo para Estudiantes.](#)
- 5.5.** Aceptación de transferencia de créditos
- 5.5.1.** El Distrito Escolar de Nebo acepta la transferencia de créditos de cualquier escuela pública o privada acreditada. Las escuelas del Distrito Escolar de Nebo no cambiarán o reevaluarán ningún crédito que haya sido colocado en una transcripción oficial del estudiante de una escuela pública o privada acreditada. Los requisitos de graduación pueden ser ajustados en una base individual para adaptarse a las diferencias en la oferta de cursos disponibles en el distrito o escuela donde el estudiante asistió previamente. Los estudiantes que se transfieren de una escuela acreditada están obligados a obtener 0.8387 del número total de créditos disponibles para el estudiante del 9º al 12º grado. Así, un estudiante que se traslada al principio de su último año de una escuela que ofrece 10 créditos al año a una escuela que ofrece 8 créditos al año deberá obtener 32 créditos (38 X 0,8387).
 - 5.5.2.** El Distrito Escolar de Nebo no acepta créditos obtenidos previamente de ninguna institución no acreditada dentro de los Estados Unidos. Los estudiantes que ingresan a las escuelas del Distrito de Nebo después de transferirse de una escuela pública o privada no acreditada o de una escuela en el hogar deben cumplir con los mismos requisitos para la graduación como se indica en esta política.
 - 5.5.3.** Cuando un estudiante se traslada al Distrito desde fuera de los Estados Unidos, el departamento de orientación de la escuela evaluará individualmente el expediente académico del estudiante para determinar qué créditos serán aceptados por el Distrito.
 - 5.5.4.** Los estudiantes de Nebo que asisten a la escuela en un país extranjero por uno o más años y luego regresan al Distrito de Nebo deben presentar una transcripción de los cursos tomados al departamento de consejería en la escuela donde el estudiante está

matriculado para una evaluación de créditos. Los créditos pueden ser registrados en la transcripción oficial del estudiante si el consejero asignado y el director de la escuela pueden confirmar la validez de los cursos tomados.

5.6. Otras directrices sobre los créditos

- 5.6.1.** Consejo de directores de Escuelas Secundarias. El Consejo de directores de Escuelas Secundarias está formado por los directores de las escuelas secundarias del Distrito Escolar de Nebo y el director de Educación Secundaria, que actúa como presidente. Este consejo está facultado para decidir sobre cualquier asunto relacionado con los créditos de la escuela secundaria que no esté específicamente contemplado en las políticas del Distrito, en las normas administrativas del Consejo Estatal o en la ley estatal. A pesar de los requisitos de crédito descritos en la Sección 5.1, bajo circunstancias excepcionales este consejo puede permitir a un estudiante que ha satisfecho los requisitos mínimos de crédito del [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-700-6](#), en su versión modificada, graduarse de una escuela secundaria del Distrito sin satisfacer el requisito de crédito normal del Distrito para esa escuela secundaria según lo establecido en la Sección 5.1. El consejo se reunirá cuando sea necesario para tratar los asuntos que surjan.
- 5.6.2.** La Educación del Conductor se ofrece fuera del día escolar. Se puede otorgar medio (0,5) crédito por completar exitosamente el curso de Educación del Conductor. Consulte [la Política IGAJ del Distrito Escolar de Nebo, Educación del Conductor](#).
- 5.6.3.** La escuela puede otorgar medio (0,5) crédito por la participación en un equipo atlético o programa de bellas artes de la escuela secundaria. A un estudiante no se le puede otorgar más de un (1,0) crédito en la transcripción de la escuela secundaria por su participación en equipos atléticos o programas de bellas artes. Salvo que se disponga lo contrario en esta política, una escuela no podrá otorgar créditos por la participación en actividades o eventos fuera del programa escolar.
- 5.6.4.** Los estudiantes que completen un programa de cosmetología aprobado por el Coordinador de CTE del Distrito pueden obtener crédito de Educación de Tecnología de Carrera o crédito electivo, pero el crédito no puede ser utilizado para cumplir con otros requisitos de crédito.
- 5.6.5.** A los estudiantes que completen con éxito el entrenamiento de campamento de verano de la Guardia Nacional de Utah se les puede conceder un (1,0) crédito en educación física y dos (2,0) créditos electivos.

6. INSCRIPCIÓN SIMULTÁNEA

- 6.1.** El Distrito puede ofrecer un programa de inscripción simultánea para proporcionar una experiencia desafiante, de nivel universitario en la escuela secundaria y para proporcionar cursos de transición que se pueden aplicar a la educación postsecundaria.
- 6.2.** Un programa de inscripción simultánea cumplirá con las leyes estatales aplicables, incluyendo el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-701](#)
- 6.3.** El estudiante que participe en el programa de inscripción simultánea deberá:
- 6.3.1.** estar inscrito en una escuela de enseñanza secundaria del distrito escolar de Nebo y contabilizado en la media diaria de estudiantes, tal como exige el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-10-301](#);
- 6.3.2.** tener un Plan de Preparación Universitaria y Profesional (Plan CCR) actualizado, tal y como se describe en [la Política IKA del Distrito Escolar de Nebo, Planes de Aprendizaje Educativo para Estudiantes de Primaria y Secundaria](#), archivado en la escuela participante, tal y como exige el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-2-304](#);

- 6.3.3. haber completado un formulario de participación de inscripción simultánea, incluyendo un formulario de permiso de los padres y el reconocimiento de los requisitos de participación en el programa, según lo dispuesto en el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-10-304](#);
 - 6.3.4. estar inscrito en 9º, 10º, 11º o 12º curso.
- 6.4. Créditos obtenidos a través de un curso de inscripción simultánea:
- 6.4.1. tiene el mismo valor en horas de crédito que cuando se imparte en un campus universitario;
 - 6.4.2. se aplica para la graduación sobre la misma base que un curso impartido en una institución USHE a la que se presentan los créditos;
 - 6.4.3. genera créditos de educación superior que pasan a formar parte del expediente universitario permanente del estudiante;
 - 6.4.4. genera créditos de enseñanza secundaria que son coherentes con las políticas de la LEA para la concesión de créditos para la graduación; y
 - 6.4.5. es transferible de una institución USHE a otra.

7. CALIFICACIONES ACADÉMICAS

- 7.1. La calificación académica es responsabilidad del profesor y debe reflejar el progreso académico hacia el dominio del currículo del curso. Los profesores deben calificar con honestidad y precisión el trabajo de cada estudiante basándose en los estándares y objetivos establecidos para el curso. Las calificaciones académicas deben reflejar la competencia real o el crecimiento académico de un estudiante, y la competencia al final de un trimestre o unidad debe ser la consideración principal para determinar la calificación de un estudiante.
- 7.2. En los centros de enseñanza secundaria, los profesores otorgan calificaciones con letras para reflejar el dominio de la materia de un curso. Se conceden créditos por las calificaciones A, A-, B+, B, B-, C+, C, C-, D+, D, D- y por las calificaciones P (aprobado).
 - 7.2.1. No se concederán créditos por las calificaciones F (reprobado), NG (sin calificación) o WF (retirado).
 - 7.2.2. Las calificaciones "P" y el crédito resultante no se contabilizarán al calcular los promedios de calificaciones para el Distrito; sin embargo, entidades externas como universidades o la NCAA podrían asignar un punto de calificación a una calificación "P" que altere la interpretación de la entidad del promedio de calificaciones.
 - 7.2.3. Las calificaciones "NG" se pueden dar si hay una razón atenuante válida por la que un estudiante no ha completado el trabajo del curso requerido para una calificación aprobatoria al final del período de calificación. Las calificaciones "NG" pueden recuperarse y cambiarse por otra calificación en el plazo de un año natural a partir de la fecha en que se emitió la calificación si el estudiante sigue matriculado. Un estudiante que se gradúa o ya no está inscrito en el distrito no puede recuperar una calificación "NG". Las calificaciones "NG" que no se recuperen dentro de un año calendario se cambiarán a calificaciones "F".

- 7.3.** Para calcular el promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés), se utilizará la siguiente escala:

A	4,000	B	3,000	C	2,000	D	1,000
A-	3,667	B-	2,667	C-	1,667	D-	0,667
B+	3,333	C+	2,333	D+	1,333	F	0,000

- 7.4.** La supervisión del crecimiento académico es un paso crítico en el proceso educativo. El trabajo del estudiante se corregirá con prontitud, las calificaciones se publicarán en el sistema de calificaciones del Sistema de Información del Estudiante (SIS, por sus siglas en inglés) y el trabajo se devolverá a los estudiantes de manera oportuna para cada período de calificaciones y para cada curso en el que el estudiante esté matriculado. Los profesores y los padres comparten la responsabilidad de supervisar el progreso de los estudiantes. Los padres y los estudiantes pueden revisar el progreso académico del estudiante, así como la información de asistencia accediendo a SIS. La comunicación con el padre/tutor se hará cuando un estudiante esté haciendo trabajo D o F, permitiendo una oportunidad para mejorar antes de que termine el período de calificaciones.
- 7.5.** La asistencia y la puntualidad pueden ser factores en la calificación solo en la medida permitida por [la Política JDH del Distrito Escolar de Nebo, Asistencia Estudiantil](#). Las calificaciones académicas pueden verse afectadas por la asistencia y la puntualidad en clases basadas en la participación, tales como banda, coro, orquesta, danza, educación física, etc. Ciertas clases académicas también pueden ser estructuradas y enseñadas de tal manera que el grado académico puede ser impactado por la asistencia y la puntualidad. Antes de que las calificaciones académicas puedan verse afectadas, el profesor debe demostrar una relación razonable y justificable entre la asistencia y la puntualidad y el impacto en la calificación académica y obtener la aprobación por escrito del director de la escuela. Tras recibir la aprobación por escrito, el profesor deberá informar por escrito a los estudiantes y a los padres de que la participación, la asistencia y la puntualidad se considerarán factores a la hora de evaluar la calificación del estudiante. El porcentaje específico de la calificación atribuible a la participación, la asistencia y la puntualidad se especificará en el documento de información por escrito. Además, cualquier impacto negativo en la calificación del estudiante como resultado de la falta de participación, ausencias y retrasos se especificará en el documento de divulgación por escrito.
- 7.6.** Salvo en los casos descritos en el apartado 7.7, las calificaciones no podrán modificarse con el único fin de que un estudiante pueda participar en actividades o con el único fin de obtener un diploma.
- 7.7.** Las calificaciones que han sido publicadas por más de un (1) año calendario no pueden ser cambiadas. Todos los cambios de calificación deben ser realizados por el profesor y aprobados por el director de la escuela o su designado. Una vez emitidas, las calificaciones pueden ser cambiadas, durante un plazo de un (1) año a partir de la fecha en que la calificación fue emitida, por las siguientes razones a discreción del profesor.
- 7.7.1.** Se descubrió un error de cálculo u otro error de calificación por parte del profesor.
- 7.7.2.** El trabajo del curso se completó de forma satisfactoria después de la emisión de una calificación "F" o "NG".
- 7.7.3.** Un estudiante demuestra su competencia durante el siguiente trimestre.
- 7.8.** Las calificaciones académicas no se retendrán, reducirán, aumentarán ni se verán afectadas de otro modo por la calificación de ciudadanía o el comportamiento de un estudiante. La puntualidad en las tareas y la realización de trabajos pueden influir en la calificación académica si el profesor lo comunica previamente por escrito a los estudiantes y a los padres de acuerdo con esta política.
- 7.9.** Condonación de calificaciones

- 7.9.1.** De conformidad con el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-717](#), un estudiante puede, para mejorar una calificación de curso recibida:
 - 7.9.1.1.** repetir el curso una o más veces; o
 - 7.9.1.2.** inscribirse y completar un curso comparable.
- 7.9.2.** La calificación de un crédito adicional de un curso recurrente no modifica la calificación original del curso del estudiante.
- 7.9.3.** Si un estudiante repite un curso en virtud del párrafo 7.9.1.1, la escuela:
 - 7.9.3.1.** ajustará, si es necesario, la calificación del curso y el promedio de calificaciones del estudiante para reflejar la calificación más alta del estudiante y excluir una calificación más baja;
 - 7.9.3.2.** excluirá del registro permanente del estudiante la calificación del curso que no sea la más alta; y
 - 7.9.3.3.** no podrá indicar de otro modo en el expediente actual del estudiante que éste repitió el curso.
- 7.9.4.** Curso comparable
 - 7.9.4.1.** Un estudiante que se inscriba en un curso comparable en virtud del párrafo 7.9.1.2 primero debe completar y presentar el Formulario de Curso Comparable para informar a la escuela de la intención del estudiante de inscribirse en el curso con el fin de mejorar una calificación del curso.
 - 7.9.4.2.** El director de la escuela confirmará, en el momento en que el estudiante se matricule en el curso comparable, que éste cumple los mismos requisitos de créditos que el curso que el estudiante pretende sustituir con la calificación del curso comparable.
 - 7.9.4.3.** Tras la finalización del curso comparable, la escuela actualizará el registro actual del estudiante y el promedio de calificaciones para reflejar la calificación más alta entre el curso y el curso comparable y excluir la calificación más baja y el curso correspondiente. La escuela no podrá indicar de otro modo el curso o el curso comparable para el cual el estudiante no recibió la calificación más alta en el registro del estudiante.
- 7.10.** Servicios de prevención y recuperación del abandono escolar
 - 7.10.1.** Las escuelas proporcionarán servicios de recuperación a los estudiantes de 7º a 12º grado que no alcancen los niveles de competencia en una clase concreta. Los estudiantes pueden ser obligados a participar en los servicios de recuperación antes de avanzar al siguiente curso en una secuencia de materias.
 - 7.10.2.** Las escuelas ofrecerán servicios de prevención del abandono escolar y de recuperación a los estudiantes de 9º a 12º curso con bajo rendimiento académico. Los servicios podrán incluir lo siguiente:
 - 7.10.2.1.** Involucrarse con el estudiante;
 - 7.10.2.2.** Desarrollar un plan de aprendizaje para identificar las barreras para la asistencia regular a la escuela y el rendimiento, un objetivo de logro, y un medio para lograr el objetivo de logro;
 - 7.10.2.3.** Supervisar el progreso del estudiante hacia la consecución del objetivo; y

- 7.10.2.4. Proporcionar intervenciones escalonadas para un estudiante que no está progresando hacia el objetivo de logro del estudiante.

8. EDUCACIÓN DEL CARÁCTER Y CRÉDITO DE CIUDADANÍA

- 8.1. El crédito de ciudadanía es un requisito de graduación.
- 8.2. De acuerdo con el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-204](#), se enseñará a los estudiantes, a través de un plan de estudios integrado, honestidad, integridad, moralidad, civismo, deber, honor, servicio y obediencia a la ley. Se enseñará a los estudiantes a respetar y comprender los documentos fundacionales de Utah y de los Estados Unidos, incluyendo la Declaración de Independencia y las Constituciones de los Estados Unidos y del Estado de Utah, así como otros enumerados en el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-302](#). Asimismo, se enseñará a los estudiantes lo esencial y los beneficios del sistema de libre empresa y otros valores enumerados en el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-204](#).
- 8.3. Se espera que los estudiantes sean buenos ciudadanos dentro y fuera del aula y están sujetos a la evaluación de la administración y el personal. Las calificaciones de ciudadanía se obtendrán en cada clase en la que el estudiante esté matriculado. Cada estudiante también puede recibir una calificación de ciudadanía de la administración por cada período de calificación.

9. PRUEBA CÍVICA

- 9.1. Según lo requerido por el [CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-4-205](#), el Distrito administrará una prueba básica de civismo.
- 9.2. Los estudiantes deben aprobar el examen de educación cívica como condición para recibir un diploma de escuela secundaria.
- 9.3. A los estudiantes con discapacidades se les puede administrar una evaluación alternativa de acuerdo con el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH, Sección R277-700-8](#).

ANEXOS

Anexo 1: Requisitos de créditos y planes de estudios del Estado de Utah (AdmAprv)

REFERENCIAS

[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-2-304](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-3-401](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-4-205](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-10-301](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53E-10-304](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-9-803](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH O § 53G-10-204](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-302](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-402](#)
[CÓDIGO COMENTADO DE UTAH § 53G-10-405](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-700](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-701](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-702](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-705](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-717](#)
[Política IGAA del Distrito Escolar de Nebo, Política de Ciudadanía Secundaria del Distrito Escolar de Nebo](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo IGADA, Experiencias de Aprendizaje Basadas en el Trabajo para Estudiantes](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo IGAJ, Educación para conductores](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo IKA, Planes de aprendizaje educativo para estudiantes de primaria y secundaria](#)
[Política del Distrito Escolar de Nebo IKFA, Ceremonias de Graduación](#)
[Política JDH del Distrito Escolar de Nebo, Asistencia Estudiantil](#)
[Política JS del Distrito Escolar de Nebo, Educación Especial.](#)

FORMULARIOS

Formulario de curso comparable

HISTORIA

Revisado el 5 de octubre de 2022: se ha eliminado la referencia a las calificaciones "I" (incompleto) y se ha sustituido por "NG" (sin calificación); se ha añadido una aclaración sobre las calificaciones "P" y su posible efecto en el GPA.

Revisado el 8 de diciembre de 2021: se aclara que los créditos de las evaluaciones de competencias son de aprobado/no aprobado; los certificados de notas proceden del instituto de origen; se aclara el tiempo para recuperar una calificación I.

Revisado el 8 de septiembre de 2021: se ha actualizado de acuerdo con el SB 148 (2021); se ha eliminado el límite de 2 créditos de aprobado/reprobado; se han añadido requisitos para la prevención del abandono escolar y la recuperación; se han realizado cambios técnicos.

Revisado el 8 de enero de 2020: se consolidaron los requisitos básicos generales en una sola sección, pero separados por grado, en consonancia con las actualizaciones de R277-700; se creó una sección sobre diplomas y la alineó con R277-705; se actualizó la referencia al aprendizaje basado en el trabajo; se agregó una sección sobre inscripción concurrente (para reemplazar la antigua Política ICE, que se deroga con la adopción de estas revisiones); se agregaron disposiciones sobre el reemplazo de la calificación del curso en consonancia con R277-717; se actualizó la exhibición; se creó un Formulario de Curso Comparable para solicitar el reemplazo de la calificación; se realizaron cambios técnicos.

Revisado el 14 de diciembre de 2016: se aclara cómo la puntualidad puede afectar o no a la calificación académica.

Revisado el 9 de noviembre de 2016: se trasladaron los requisitos de crédito de R277-700 a un anexo; se actualizaron los requisitos de crédito de la escuela secundaria; se agregaron disposiciones para Legacy y Advanced Learning Center; se eliminó la disposición para el sello distinguido en el diploma de la escuela secundaria; se eliminó la disposición para el diploma básico de la escuela secundaria; se agregó permiso para que el consejo de directores de la escuela secundaria apruebe ciertas graduaciones; se agregó el requisito para la prueba cívica según SB60 (2015); se realizaron cambios técnicos.

Revisado el 8 de octubre de 2014: se actualizaron los requisitos de créditos de bachillerato y cursos básicos; se aclaró el sello distinguido en los diplomas; se añadió una disposición para el diploma básico de bachillerato; se realizaron cambios técnicos.

Revisado el 14 de agosto de 2013: se cambió el título de "Plan de estudios básico y requisitos de graduación" a "Normas del plan de estudios y requisitos de graduación: Créditos y calificaciones académicas y de ciudadanía"

Revisado el 14 de octubre de 2009

Revisado el 9 de julio de 2008: reformateado.

Adoptada o revisada el 12 de julio de 2006
